



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-338-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, treinta de abril del año dos mil catorce.- Las diez y cincuenta y ocho minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Alcaldía Municipal de Bluefields de la Región Autónoma del Atlántico Sur**, Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de junio del año dos mil trece de referencia **AA-013-001-13**, derivado de la revisión practicada a la Compra de Zinc Plan Techo para el territorio de Kukra Rivers, Financiado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Adquirido durante el primer Semestre del año dos mil doce; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **A)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Sistema de Control Interno en la Compra de Zing Plan Techo; **B)** Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, convenios, normas y regulaciones aplicables al proceso de contratación de Compra y Adquisición del Zing Plan Techo; **C)** Identificar a los funcionarios y ex funcionarios responsables por el incumplimiento legal si lo hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-338-14

hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad o presunción de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** Se determinaron cinco (5) hallazgos de control interno consistente en: **a)** La Unidad de Adquisición de la Alcaldía Municipal de Bluefields no cuenta con normativa o Manual de procedimientos ordinarios para compra por cotización de bienes, servicios y obras; **b)** Incumplimiento a disposiciones legales y normas técnicas de control interno en el proceso de compra por cotización de menor cuantía referente a “Compra de Zing Plan Techo para el territorio de Kukra Rivers con financiamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, durante el primer Semestre del año dos mil doce; **c)** El procedimiento de control en la recepción y entrega de 1,048 láminas de Zing Plan Techo en la Alcaldía Municipal de Bluefields y beneficiario de la Comunidad de Kukra Rivers es inadecuado; **d)** El expediente Administrativo No. 327-06-2012 del Proyecto “Compra Zing Plan Techo no contienen la documentación y información de manera clara necesaria y suficiente y **e)** El Proyecto “Compra de Zing Plan Techo para la Comunidad de Kukra Rivers con financiamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público “ no cumple los procedimientos previo contemplado con disposiciones legales.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de junio del año dos mil trece de referencia: **AA-013-001-13**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de Bluefields de la Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS), derivado de la revisión practicada a la Compra de Zinc Plan Techo para el territorio de Kukra Rivers, Financiado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Adquirido durante el primer Semestre del año dos mil doce; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y **III)** Por la recomendación señalada en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendación de auditoría y que se detalla en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-338-14

presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Ochocientos Setenta y Siete (877) de las nueve de la mañana del día treinta de abril del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-